

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS Y LA FUNDACIÓN CULTURAL BENÉFICA FERNÁNDEZ LEMA PARA LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE LOS PREMIOS FERNÁNDEZ LEMA DE RELATO CORTO EN CASTELLANO Y EN ASTURIANO Y LOS PREMIOS ESCOLARES FERNÁNDEZ LEMA AL ALUMNADO DE MAYOR MÉRITO ESCOLAR

REUNIDOS

De una parte, D. Óscar Pérez Suárez, NIF 5351675N, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdés, actuando en nombre de dicha entidad local, conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2022.

De otra parte, D. Orlando Pérez Torres, NIF 76935202H, actuando en representación de la Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema (CIF G-33436627).

EXPONEN

PRIMERO: La Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema lleva organizando desde 1995 un concurso de relato corto en castellano y en asturiano y concediendo premios al mérito escolar entre el alumnado de 6º de Primaria de los colegios valdesanos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Valdés considera la concesión de estos premios de especial interés para el municipio por la amplia trayectoria, difusión nacional e importantes premiados que atesoran desde el inicio en 1995. Siendo una necesidad surgida de la mala situación económica de la Fundación, desconocida por el Ayuntamiento, no fue posible instrumentar una subvención nominativa (artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Valdés dispone en su presupuesto vigente, en la partida 33411 – 48000, de crédito para efectuar una subvención a favor de la Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema por valor de 3.000€, destinada a financiar la concesión de los Premios Fernández Lema de relato corto y los Premios Escolares Fernández Lema.

CUARTO: Tratándose este caso de un supuesto similar al de la subvención nominativa, se considera lo más conveniente utilizar la forma de convenio, conforme al artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema acredita no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

SEXTO: Es imposible promover la concurrencia pública dada la singularidad de los Premios Fernández Lema.

Y en virtud de todo ello, ACUERDAN

PRIMERO: La Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema se compromete a llevar a cabo la convocatoria y concesión de los Premios Fernández Lema de relato corto en castellano y en asturiano, así como los Premios Escolares Fernández Lema entre el alumnado de mayor mérito académico que haya finalizado la educación Primaria en el curso 2021/2022.

La Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema se compromete a que el jurado que falle los Premios sea compuesto por miembros de prestigio que aseguren la total fiabilidad y mantengan el renombre de los Premios Fernández Lema.

La Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema se compromete a publicitar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, junto con la marca "Luarca, Villa de Nobel" en todos sus elementos promocionales, portfolios, publicidad en medios de comunicación, etc.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Valdés se compromete a cofinanciar los gastos correspondientes a las actividades señaladas en la cláusula primera durante el ejercicio 2022, para los cual tiene dotada la cantidad de 3.000€ en la partida 33411 48000.

TERCERO: La subvención derivada del presente Convenio se abonará en un solo pago una vez se hayan justificado las actividades subvencionadas conforme a lo previsto en el mismo.

La documentación justificativa que se ha de presentar es la siguiente:

- Memoria detallada del desarrollo de la actividad.
- Resumen detallado de los ingresos, si los hubiere, y los gastos relacionados con la actividad.
- Documentos justificativos de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad subvencionada, los cuales han de estar fechados en el año en que se ha concedido la subvención, y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos.
- Certificado de que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Certificado de deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Principado de Asturias y entidad Local. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, si entre la fecha del certificado al que se hace referencia en el antecedente quinto del presente Convenio y la de justificación de la subvención ha transcurrido un periodo inferior a seis meses, no será necesario la aportación de nuevos certificados.

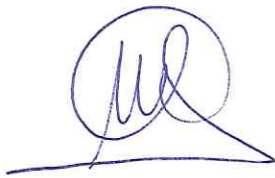
Dado que el presente Convenio se firma una vez iniciado el ejercicio presupuestario de su vigencia, se admite expresamente que se justifiquen gastos correspondientes a actuaciones iniciadas y finalizadas antes de la firma del mismo, siempre que se hayan producido en el ejercicio corriente.

En el supuesto de que al cierre del ejercicio no hubiera sido presentada toda la documentación requerida dará lugar a la denegación automática de la subvención concedida y el deber de reintegro, en su caso, de los fondos cobrados pendiente de justificación.

CUARTO: El plazo de vigencia de este convenio tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2022.

QUINTO: La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Valdés y/o el Concejal Delegado de Cultura, serán el órgano competente para resolver las dudas respecto a la interpretación del presente Convenio que se planteen a lo largo de su vigencia y, en todo lo no expresamente previsto en el mismo, se atenderá a lo establecido en las Bases Generales reguladoras del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdés, Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y si Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento por triplicado en Luarca a 29 de julio de 2022.



Alcalde-Presidente



Fundación Cultural Benéfica Fernández Lema

